



Interlocutorio	N° 654
Radicado	05266 31 03 003 2023 00119 00
Proceso	Prueba Anticipada- Interrogatorio de parte
Solicitantes(s)	John Jairo Vélez Vélez Bertha Inés Vélez Vélez Cristian Patiño Vélez
Convocado (s)	Francisco Javier Vélez Vélez
Asunto	Admite Prueba Anticipada

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Encontrando el Despacho que es el competente para conocer de la solicitud de práctica de prueba anticipada, que ésta se ajusta a la normatividad, y como quiera que se requiere el interrogatorio de parte del señor Francisco Javier Vélez Vélez, con fines judiciales,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la solicitud de práctica de prueba anticipada presentada a través de apoderado judicial, por los señores John Jairo Vélez Vélez, Bertha Inés Vélez Vélez y Cristian Patiño Vélez, la que se surtirá conforme lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Fijar fecha para que tenga lugar la práctica de recepción del interrogatorio de parte del señor Francisco Javier Vélez Vélez, y para tal efecto se señala el día siete (07) de junio del año dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a. m.), por intermedio de la plataforma tecnológica Teams.

TERCERO. La citación del convocado se hará conforme lo dispone el artículo 183 del C. G. del P o en su defecto conforme al numeral 8 de la ley 2213 de 2013, esto es, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP o por mensaje de datos.

CUARTO. Reconózcase personería al abogado Jaime Vargas Posada, portador de la cédula de ciudadanía n°4.306.809 y tarjeta profesional No 8.555 del Consejo Superior

de la Judicatura, como apoderado de los solicitantes y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA.

JUEZ

2023-00119

17-05-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af39a4c9051e58cf4df966881adc7e89f2b3d54da8177ec2043f3b1af83f0cb1**

Documento generado en 23/05/2023 02:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>